

TRANSCRITO

342/22

Visto el informe propuesta de 18 de febrero de 2022 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D^a. [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de Registro de entrada de 1 de febrero de 2022 se recibe petición de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], en la que solicita:

"Poder consultar el libro de Registro correspondiente a la maternidad del Hospicio de esta ciudad del año [REDACTED] con el objeto de recabar información sobre el abuelo paterno, de nombre [REDACTED] que nació en la citada maternidad el día [REDACTED] así como de su madre llamada [REDACTED]"

Segundo. - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 10 de febrero del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el día 16 de febrero de 2022 el informe de la Jefa de negociado del Archivo Provincial en donde se señala que:

"Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia, consultado el mismo, se encuentra la siguiente documentación relacionada con el niño expósito [REDACTED]:

- Libro de expósitos de [REDACTED] de Salamanca. [REDACTED]
- Libro de pagos a nodrizas. Casa Cuna Salamanca [REDACTED]

Informamos, además, que puede existir más documentación de interés, como los libros de Actas de la Comisión de la Comisión Provincial y otros documentos que no están inventariados, en la que pudiera encontrarse más información sobre el niño. Esta documentación se debe consultar de forma presencial, previa solicitud de puesto en sala en la dirección de correo: archivo@lasalina.es."

Adjuntando la documentación relativa al niño [REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TRANSCRITO

442/22

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados cuando haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

Cuarto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitada por D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en la que solicita: información sobre su abuelo paterno, D. Eudoxio Hernández, nacido en la maternidad del Hospicio el [REDACTED]

Segundo. - El acceso se realizará con la remisión de la copia de la documentación solicitada, unida a la notificación de la resolución.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Cargos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán